



Radicado: D 2024070002548

Fecha: 27/05/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Leyes 2200 de 2022 y 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209, la descentralización, delegación y desconcentración de las funciones de la Administración Estatal, como medios para la materialización de los principios básicos de la función administrativa.
2. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
3. Que el artículo 120 de la Ley orgánica 2200 de 2022, estatuye que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
4. Que el penúltimo inciso del artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, establece la competencia del Gobernador para decidir el recurso de reconsideración interpuesto contra el acto administrativo que impone sanciones a los propietarios y/o encargados de los establecimientos de comercio en los que las autoridades de fiscalización encuentran productos sometidos al impuesto al consumo, de que trata la Ley 223 de 1995 y respecto de los cuales no se acredita la declaración o el pago de dicho impuesto.
5. Que en desarrollo de los principios de economía, celeridad, eficiencia y transparencia que regulan la función administrativa, se hace necesario delegar en el SECRETARIO GENERAL, la función de resolver dichos recursos de reconsideración.

DECRETA

Artículo 1. DELEGAR en el **SECRETARIO GENERAL**, denominación de empleo ocupada actualmente por la doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, o quien haga sus veces, la función de conocer y decidir, en segunda instancia, los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos administrativos que imponen sanciones a los propietarios y/o encargados de los establecimientos de comercio en los que las autoridades de fiscalización encuentran productos sometidos al impuesto al consumo, de que trata la Ley 223 de 1995 y respecto de los cuales no se acredita la declaración o el pago de dicho impuesto.

Parágrafo. Los recursos de reconsideración interpuestos dentro de los procesos administrativos sancionatorios, que, a la fecha de publicación de este Decreto se encuentren



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

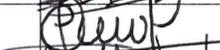
en trámite, serán resueltos en segunda instancia por el SECRETARIO GENERAL, de acuerdo con lo ordenado en este artículo.

Artículo 2. Comuníquese el presente acto al funcionario delegado.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Francisco José Giraldo Duque – PU - Dirección Defensa Jurídica		22-05-24
Revisó:	César Augusto Pérez Rodríguez – Director Defensa Jurídica		22-05-24
Revisó:	Carlos Andrés Roldán Alzate – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		22-05-24
Aprobó:	Martha Patricia Correa Taborda – Secretaria General		

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.